



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3408/2017  
700-CVV-RE-07

En la Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciocho. -----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Cerrada Miguel Noreña, número 30 (treinta), colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, de conformidad con los siguientes: -----

-----**RESULTANDOS**-----

1. En fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/3408/2017, misma que fue ejecutada el veintiuno del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados. -----

2. En fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el [REDACTED] mediante el cual formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se previno al promovente a efecto de que subsanara las faltas contenidas en su escrito, prevención que fue desahogada en tiempo y forma mediante acuerdo de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, al cual le recayó acuerdo de fecha once de enero de dos mil dieciocho, mediante el cual se le reconoció la personalidad del promovente en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada [REDACTED] propietaria del inmueble objeto del presente procedimiento, señalándose fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las diez horas del primero de febrero de dos mil dieciocho, en la cual se hizo constar la comparecencia del [REDACTED] persona autorizada en los autos del presente procedimiento, diligencia en la que se desahogaron las pruebas admitidas. -----

1/6

3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

**PRIMERO.** El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3408/2017  
700-CVV-RE-07

párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

**SEGUNDO.-** El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación **Benito Juárez**, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. -----

2/6

**TERCERO.-** LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que se ingresó en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a llevar a cabo el estudio del mismo, así como a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.-----

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó en la parte conducente, lo siguiente: -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3408/2017  
700-CVV-RE-07

En relación con el objeto y alcance de la Orden de visita de verificación, se hace constar:

**/ LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:**

FORMALMENTE CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE COMISIO OFCOM/7450/2017 DEL AÑO EN CURSO AL INMUEBLE

UBICADO EN CERRADA MIGUEL NOREÑA, COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, POR ASÍ CORROBORARLO CON LA NOMENCLATURA OFICIAL Y CON EL VISITADO Y AL SOLICITAR LA PRESENCIA DEL PROPIETARIO, TITULAR, POSEEDOR, OCUPANTE, DEPENDIENTE, RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE Y AL SER ATENDIDO POR EL C. LEONCIO JOSE VENTURA EN SU CARACTER DE OCUPANTE, EL CUAL NOS PERMITE EL ACCESO AL INMUEBLE EN DONDE SE OBSERVAN LO SIGUIENTE INMUEBLE DE PLANTA BAJA A DOBLE ALTURA, FACHADA DE COLOR BLANCO Y PUERTA METÁLICA DE ACCESO PRINCIPAL COLOR BLANCO, AL INTERIOR DEL INMUEBLE SE OBSERVA LO SIGUIENTE UN INMUEBLE EN ETAPA DE ARMADOS, SE OBSERVAN MATERIALES PROPIOS DE LA CONSTRUCCIÓN TALES COMO SON ARENA, GRAVA, CEMENTO, VARILLA, HERRAMIENTA PROPIAS DE LA CONSTRUCCIÓN, TAMBIÉN SE ADVIERTE UNA OFICINA, UN AREA DE BAÑO Y CUARTO DONDE DUERMEN 20 TRABAJADORES, CON RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN SE ADVIERTE LO SIGUIENTE 1.- EL USO OBSERVADO AL MOMENTO DE LA PRESENTE ES DE OBRA NUEVA EN PROCESO DE ARMADOS. 2. LA MEDICIÓN DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES A) DEL INMUEBLE ES DE 1507.80 METROS CUADRADOS. B) LA SUPERFICIE UTILIZADA ES DE 1507.80 METROS CUADRADOS. C) LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE 210.82 METROS CUADRADOS. D) LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE 5.46 METROS LINEALES. E) EL ÁREA LIBRE ES DE 1296.98 METROS CUADRADOS. CON RESPECTO A LOS PUNTOS A Y B DE LA ORDEN AL MOMENTO DE LA PRESENTE NO EXHIBE DOCUMENTO ALGUNO.

Material y muestras que se toman como muestra para su análisis: SIN

Ahora bien, del análisis que se hace de la Orden de Visita de Verificación materia del presente procedimiento, se desprende que la misma va dirigida al "PROPIETARIO Y/O TITULAR Y/O POSEEDOR Y/O OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA MIGUEL NOREÑA, NÚMERO 30, COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO..." (sic), Previo a entrar al estudio del contenido del acta de visita de verificación, este órgano jurisdiccional administrativo, considera procedente efectuar el estudio y análisis de las constancias que obran agregadas al expediente en que se actúa, advirtiéndose la copia cotejada con original del testimonio de la escritura número setenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco, donde se hace constar la fusión de predios que otorga "Administradora Inmobiliaria Productiva", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual se hace constar que el inmueble visitado se encuentra fusionado con el inmueble marcado con el número sesenta y cinco de la calle José María Velasco, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, para quedar como un solo inmueble marcado con el domicilio antes señalado, lo que se concatena y corrobora con la copia de la Constancia de Alineamiento y/o número oficial con número de folio 2665 de fecha de expedición doce de enero de dos mil diecisiete: de lo anterior se concluye, que el predio al que fue dirigida la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento fue fusionado con el diverso inmueble marcado con el número sesenta y cinco de la calle José María Velasco, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, por lo que se determina que dicha fusión genera imprecisión al momento de calificar el contenido del acta, incertidumbre que obliga a esta autoridad a no entrar a la calificación del acta de visita de verificación, ya que generaría contradicciones y una posible nulidad de acto administrativo.





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3408/2017  
700-CVV-RE-07

Bajo este contexto y con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita de verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.

**“Artículo 87.- Ponen fin al procedimiento administrativo.**

**III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas...”**

Por lo que es de resolverse y se:

4/6

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.

**SEGUNDO.-** Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación, materia del presente asunto, practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.

**TERCERO.-** Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3408/2017

700-CVV-RE-07

efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----

**QUINTO.-** Esta autoridad en términos de lo dispuesto en el artículo 25 Apartado B, fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás relativos y aplicables, ordena se instaure una visita de verificación al inmueble ubicado en calle José María Velasco, número 65 (sesenta y cinco), colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad.-----

**SEXTO.-** Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.-----

**SÉPTIMO.-** Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos **25 Apartado A Bis, sección primera** fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----

5/6

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----

El responsable del Sistema de datos personales es el **Lic. Jonathan Solay Flaster Coordinador de Substanciación de Procedimientos** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.-----

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3408/2017  
700-CVV-RE-07

Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx) -----

**OCTAVO.-** Notifíquese el contenido de la presente resolución a la persona moral denominada [REDACTED]

[REDACTED] propietaria del inmueble objeto del presente procedimiento, por conducto de su apoderado legal el [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de personas autorizadas en los autos del presente procedimiento, en el domicilio ubicado en [REDACTED]

Ciudad, precisando que en caso de que el domicilio antes señalado no existiera, o se presente alguna imposibilidad para efectuar la notificación ordenada, notifíquese en el domicilio del establecimiento visitado, previa razón que se levante para tal efecto, lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al citado Reglamento en términos de su numeral 7. -----

6/6

**NOVENO.-** Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/3408/2017 y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa. -----

**DÉCIMO.-** CÚMPLASE.-----

Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste. -----

LFS/MATG

